

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los decretos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

("EL PERUANO". Tomo 1.

No. 1. (Agosto de 1838).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 16 CENTAVOS

"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.

(R. S. de 7 de octubre de 1920).

AÑO 95 — TOMO I

LIMA, MARTES 26 DE MARZO DE 1935

TRIMESTRE I — No. 63

DIRECTOR
ADMINISTRADOR

DANIEL CAMINO B.

OFICINAS Y TALLERES :

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

— Apartado: 303 —

— LIMA—PERU —

SUMARIO:

Poder Legislativo: Leyes
Nos. 8051, 8054, 8055, y
8056 257
Res. Leg. No. 8052 y 8053 257
Poder Ejecutivo: Decreto
Supremo del Ramo de
Hacienda 257
Ministerio de Hda. Pags.
de la Caja Fiscal 258
Propiedad Intelectual 258
Marcas de Fábricas 258
Patentes 259
Justicia Militar 260

conocer al doctor don Felipe Santiago Guerra los nueve años y veintiséis días de servicios prestados a la Nación hasta el 9 de abril de 1915.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla.

Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.

Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.

Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 20 de marzo de 1935

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

O. R. BENAVIDES.

ARENAS LOAYZA.

LEY No. 8054

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase monumento nacional la histórica Capilla de la Merced, de la ciudad de Huancayo.

Artículo 2º— Procédase a la restauración de dicha Capilla, destinándose al efecto, la suma que sea necesaria, por el Ministerio respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla.

Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.

Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.

Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

ARENAS LOAYZA.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY No. 8055

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para promulgar

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que por decreto supremo de 8 del actual, se han declarado feriados en las ciudades de Lima y Callao, los días viernes 18 y sábado 19 del presente mes de enero y medio día del sábado 26 del mismo mes, destinados a conmemorar el IV Centenario de la fundación de la ciudad de Lima, con la solemnidad que corresponde a este singular hecho histórico;

Que el Supremo Gobierno, en cuanto lo permitan las actuales condiciones del erario nacional, debe facilitar a los servidores del Estado los medios pecuniarios de asociarse a las diversas actuaciones que se realizarán con tal motivo; y

Con acuerdo del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Que el Tesoro Público abone a cada uno de los funcionarios y empleados públicos de Lima y Callao y a los miembros de los ins-

titutos armados en las mismas circunscripciones, en calidad de adelanto, el importe de un sueldo del empleo o clase que invistan; con cargo a una cuenta provisional que para el efecto abrirá el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República y que será denominada "Deudores por adelanto IV Centenario de Lima", a la cual se aplicará el egreso que en cada ramo origine la ejecución de este decreto.— Este adelanto comenzará a reintegrarse por terceras partes a partir del mes de febrero próximo entrante; debiendo quedar improrrogablemente saldada la respectiva cuenta el 30 de abril del presente año, bajo responsabilidad de las oficinas encargadas de verificar los descuentos.— Quedan suspendidos durante el mismo período los descuentos por adelantos de sueldos verificados con anterioridad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. UGARTECHE.

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y POLICIA

LEY No. 8056

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el distrito de Montero, en la provincia de Ayacucho, del Departamento de Piura, cuya capital será el pueblo de San Antonio que tomará el nombre de Montero.

Artículo 2º— El distrito de Montero, se compondrá de los caseríos de Marmas, Jilili, Hualambi y Pichandul, que se elevarán a la categoría de pueblos y de los caseríos de Sicacate, Pite, Cufalá, Yallin y de la hacienda Chonta.

Artículo 3º— Los límites del distrito de Montero, serán los de los pueblos y caseríos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo

O. R. BENAVIDES.

HECTOR BOZA.

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

LEY No. 8051
EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO
CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la suma de veinte mil soles oro (\$ 20.000.00), a favor de la Federación Peruana de Atletismo, con el fin de que atienda a los gastos que demanda la concurrencia del Perú al IX Campeonato Suramericano de Atletismo, que se realizará en el próximo mes de abril, en la ciudad de Santiago de Chile; crédito que será cubierto con los mayores ingresos que puedan obtenerse en el ejercicio presupuestal de 1935.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla.

Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.

Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.

Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. UGARTECHE.

RES. LEG. No. 8052

Lima, 14 de marzo de 1935.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Benjamin Avilés, actualmente Intendente General de Hacienda, los treinta y tres años, dos meses y trece días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de agosto de 1927, con derecho a goce, debiendo procederse a descontarle la suma de diez mil doscientos veintitres soles cincuenta y siete centavos (\$ 10.223 27) que adeuda al fondo de montepío por concepto del descuento de cuatro por ciento y cinco por ciento que no se ha deducido.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla.

Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.

Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.

Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 20 de marzo de 1935

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

O. R. BENAVIDES.

M. UGARTECHE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E
INSTRUCCION CULTO Y
BENEFICENCIA

RES. LEG. No. 8053

Lima, 14 de marzo de 1935.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo ha resuelto re-

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 26 DE MARZO DE 1935

GOBIERNO:

Haberes	\$ 500.00
Útiles, publicaciones e impre- siones	992.00
Gastos en el servicio de Pa- lacio	12,000.00
Movilidad y pasajes	425.33
Racionamiento	5,183.24

RELACIONES:

Asignaciones y descuentos	600.00
---------------------------------	--------

JUSTICIA:

Sueldos adelantados y movilidad	89.50
Gastos en el servicio pena	56.50
Gastos en el servicio escolar	180.00
Haberes	60.00

HACIENDA:

Pensiones devengadas	1,988.19
Devolución de descuento de montepío	88.72
Sepelios	137.00
Útiles, publicaciones e impre- siones	85.00
Devolución valor de un lote de terreno	285.00
Devolución de derechos de a- duana	68.43
Devolución de contribución pre- dial	94.00
Devolución de impuesto a la renta	80.00
Sueldos adelantados y movilidad	400.00

GUERRA:

Valor de materiales para el ramo	759.18
Hospitalidades	72.72

FOMENTO:

Gastos en el servicio sanitario	40.00
Gastos en construcción de ca- minos y puentes	24,293.55
Haberes	815.00
Útiles, publicaciones e impre- siones	27.00

19,100.57

600.00

369.00

3,327.24

25,175.55

\$ 49,301.26

Lucius Man & C^a, para distribuir-
se con motivo del IV Centenario
de esta capital.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

UGARTECHE.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Don Enrique Alvarez Calderón,
Gerente de la Sociedad Nacional
Agraria, con fecha de ayer, se
ha presentado a esta Prefectura,
en solicitud de que se reconozca
a su representada el derecho de
propiedad intelectual de la obra
titulada: "LA TRIBUTACION
DIRECTA EN EL PERU"; en es-
ta virtud, de conformidad con la
ley, se publica el presente aviso
por el término de ocho días en
el diario oficial "EL PERUANO",
para los fines consiguientes.

Lima, 21 de marzo de 1935.

El Secretario de la Prefectura.

H. Muiñano M.

21/29 mzo.

MARCAS DE FABRICA

Nº 145.— Don J. M. Colmenares
e Hijo con poder de MILK PRO-
DUCTS ASSOCIATION OF CEN-
TRAL CALIFORNIA, domiciliado
en California (E. U. de América)
solicita el registro de la marca
de fábrica:



que emplea para distinguir de
sus similares. Leche evaporada y
mantequilla, que fabrica, corres-
pondiente a las clases: 62, 64 y 70
de la nomenclatura oficial.

Lima, 18 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 mzo. 4 abril.

Nº 139.— Don J. M. Colmenares
e Hijo con poder de COMPANIA
GENERAL DE ASFALTOS Y
PORTLAND ASLAND, domiciliado
en Barcelona (España), solicita
la renovación de la marca
de fábrica:



que emplea para distinguir de
sus similares. Cemento de todas
clases, carbonos, productos de la
destilación de carbonas; pavi-
mentos de asfaltos, productos de
la destilación de asfaltos natura-
les, baldosines, tejas y otros ma-
teriales de cemento y de asfalto
para la edificación, que fabrica,
correspondiente a las clases: 7,
11, 29 y 80 de la nomenclatura o-
ficial.

Lima, 18 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 mzo. 4 abril.

Nº 157.— Don J. M. Colmena-
res e Hijo con poder de J. D.
RIDEL-E. DE HAEN, AKTIEN-
GESELLSCHAFT, domiciliado en
Berlin-Brütz (Alemania) solicita
el registro de la marca de fabri-
ca:

Decholin

que emplea para distinguir de
sus similares. Medicinas y prepa-
raciones farmacéuticas de todas
clases para hombres y animales,
que fabrica, correspondiente a las
clases: 11, 79 y 80 de la nomen-
clatura oficial.

Lima, 25 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 mzo. 4 abril.

Nº 160.— Don J. M. Colmenares
e Hijo con poder de THE BEL-
DAM PACKING & RUBBER C^a
LIMITED domiciliado en Londres
E. C. (Inglaterra) solicita el re-
gistro de la marca de fábrica:

SERPENT

que emplea para distinguir de
sus similares. Toda clase de em-
paquetaduras para máquinas y
motores; uniones o conexiones
para todo uso, que fabrica, corres-
pondiente a las clases: 11, 22, 31,
32 y 80 de la nomenclatura ofi-
cial.

Lima, 25 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 mzo. 4 abril.

Nº 155.— Don J. M. Colmenares
e Hijo con poder de ANDERS
JOSEF JONSSON, domiciliado en
Linköping, (Suecia), solicita el
registro de la marca de fábrica:



que emplea para distinguir de
sus similares. Máquinas para fa-
bricar cápsulas y cierres de bo-
tellas accesorios; cápsulas y a-
paratos en general para el cierre
y apertura de botellas, que fabri-
ca, correspondiente a las clases:
12, 22 y 80 de la nomenclatura
oficial.

Lima, 25 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 mzo. 4 abril.

Nº 129.— Don Nino Gandini,
domiciliado en esta capital, soli-
cita el registro de la marca de
fábrica:



que emplea para distinguir de
sus similares. Vinos y licores en ge-
neral; con reserva de la combi-
nación de colores azul marino y
oro de la etiqueta respectiva, que
fabrica, correspondiente a la cla-
se 68 de la nomenclatura oficial.

Lima, 16 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

23 mzo. 3 abril.

Nº 145.— La Química Industrial
"Bayer-Meister Lucius" Mann &
Cia., con poder de I. G. Farben-
Industrie Aktiengesellschaft, do-
miciliado en Frankfurt del Main
(Alemania) solicita el registro de
la marca de fábrica:

"TROPEN"

que emplea para distinguir de
sus similares. Papeles fotográficos y
tarjetas postales de fotografía,
que fabrica, correspondiente a las
clases: 72, 74 y 80 de la nomen-
clatura oficial.

Lima, 22 de marzo de 1935.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

22 mzo. 2 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda

DESPACHANDO LIBRES DE DE-
RECHOS LAS ENCOMIENDAS
Y CAJONES CONTIENDO LA
OBRA: "CUATRO SIGLOS DE
MEDICINA LIMENSE"

Lima, 15 de enero de 1935.

Visto el oficio letra S. Nº 5, de
la Dirección General de Salubri-
dad Pública;

Tratándose de una importante
monografía histórica de la medi-
cina nacional, confeccionada en

homenaje al IV Centenario de la
fundación de Lima;

SE RESUELVE:

Despáchese libres de todo de-
recho por la Administración de
Correos de Lima y por la Aduana
del Callao, cuatro (4) encomien-
das y nueve (9) cajones, respec-
tivamente, conteniendo la obra:
"Cuatro Siglos de Medicina Li-
mense", importados por la Qui-
mica Industrial Bayer Meister

de mil novecientos treinta y cin-
co.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

M. Wenceslao Delgado,
Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso
Al señor Presidente Constitu-
cional de la República.

Por tanto, mando se publique
y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno
en Lima, a los veinticuatro días
del mes de marzo de mil nove-
cientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES

A. HENRIOD

AVISO

En la Administración de este diario está a la venta al precio de

Cincuenta Centavos

el folleto que contiene el texto de la nueva
LEY DE IMPUESTOS A LA RENTA

SE ATIENDE PEDIDOS DE PROVINCIAS

Lima, 6 de Marzo de 1935.